Año de 1907 Sábado 21 de Diciembre Número 285

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. . . . . . **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«*Senado.* — Abierta sesión 3'32, bajo presidencia General Azcárraga.

Orden día —Continúa debate organizaciones marítimas.

Sr. Palomo consume tercer turno contra art. 2.º Hace examen detenido organización Armada con arreglo proyecto, poniendo reparos á facultades concedidas algunos organismos.

Sr. Luaces, Comisión, contesta. Justifica pensamiento informe creación Estado Mayor y demás dependencias.

Se aprueba art. 2.º Se desechan varias enmiendas al tercero.

Abierta sobre artículo impugna Sr. Palomo y defiende señor González Vallarino, quedando aprobado.

Se desechan y retiran enmiendas Sres. Concas, Tur y Carranza, interviniendo en discusión dichos Senadores y señores Montes Sierra, Loygorri y Sánchez Toca.

Sr. Palomo defiende enmienda sobre derechos á jefes y oficiales Armada que mandaban buques campaña Cuba y Filipinas.

Ministro Marina opónese admisión.

Se suspende debate. Se levanta sesión 8'30.

Congreso. — Abierta sesión 3'30, bajo presidencia señor Dato. Ministro Guerra lee proyecto cesión cuartel Santa Engracia Ayuntamiento Zaragoza

Orden día.—Presupuesto Instrucción pública. Sr. Losas habla alusiones. Censura organización 1.ª enseñanza. Dice no deben existir escuelas llamadas incompletas. Pide más atribuciones para Juntas locales. Respecto catedra religión, opina se restablezca estado anterior á 1901. Aboga supresión derechos examen. Censura abandono archivo museos, bibliotecas.

Sr. Francos Rodríguez consume tercer turno. Habla nombre minoría Democrática. Pide aumento número escuelas. Afirma que presidente Consejo diligente para todo, no lo era para asuntos enseñanza. Censura gestión Ministro Instrucción no tiene aumento progresivo que los demás. Lee datos relativos á gastos otros países para Instrucción pública; pide que se cumpla ley de 1887; describe estado se encuentra Instrucción primaria; terminó diciendo cuestión enseñanza es España primordial y transcendencia y que seguirá luchando conseguir aumentos y reformas necesarias.

Sr. Silió contesta se confunden dos problemas: enseñanza pública y el del presupuesto. Está conforme salir estado actual, pero dijo no es obra presupuestos; añadió reforma enseñanza tiene su mayor enemigo en derechos adquiridos y que dinero contribuyente no puede malbaratarse como quieren oposiciones; protestó suposición partido conservador se oponga reforma de enseñanza. Opónese que, sin orden ni método, se gasten 5.000.000.

Rectifica el Sr. Francos Rodríguez.

Ministro Instrucción pública hace resumen totalidad. Dijo se han inspirado oradores en sentimientos oposición, no á presupuesto, sinó labor Ministro. Leyó datos presupuestos anteriores; pasó demostrar actual es más nutrido se ha presentado Parlamento. Rechazó responsabilidad en cuanto á deficiencias personal. Afirmó dentro profesorado hay elementos aprovechables, pero que reforma debe encaminarse dirección enseñanza y método pedagógico. Negó enseñanza sea función exclusiva del Estado. Declaró primer maestro es el padre y terminó manifestando creía haber demostrado injusticias censuras dirigidas.

Sr. Alvarez (D. Melquiades) habla alusiones. Recordó su afirmación al discutirse reconstitución poder naval afirmando debía ser simultánea con reformas Instrucción pública. Admitió división enseñanza, en primaria, secundaria y superior, é insistió que lo primero que hay es hacer maestros, enviar gentes extranjero y tener profesores retribuidos. Elogió rectitud actual Ministro, pero le falta vocación para serlo; censuró ocurrido este año con pensionados, y terminó diciendo que aumento se propone, no será dinero perdido y servirá regeneración Patria

Se suspende debate.

Se leen votos particulares presupuestos ingresos, un dictamen sobre crédito extraordinario presupuesto Guerra y se levanta sesión 8'35.»

Orense Diciembre 12 de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 idem.	0'75
Idem de maiz de 4 idem.	0'84
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña idem.	0'07
Idem de petróleo (litro).	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos en el cuarto trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Baños de Molgas, Junquera de Espadañedo, Maceda, Junquera de Ambía, Villar de Barrio, Bande, Entrimo, Lobera, Lovios, Muiños, Carballino, Merca, Rairiz de Veiga, Sarreaus, Villar de Santos, Sandianes, Calvos de Randín, Baltar, Toén, Barbadanes, San Ciprián, Barco, Villamartín, Petín, Castro Caldelas, Teijeira, Verín, Castrelo del Valle, Cualedro, Laza, Monterrey, Oimbra, Ríos, Villardevós, Arnoya, Cenlle, Castrelo de Miño, Leiro, Melón, Ribadavia, Avión, Beade y Carballeda de Avia, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Orense 17 de Diciembre de 1907. —El Tesorero, *Joaquín Delgado*.

Reg. núm. 2738

CENSO ELECTORAL

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle.

Certifico: Que para el sorteo de vocales de la Junta municipal del Censo electoral por los conceptos de contribución territorial y subsidio, se han levantado las actas que á continuación se transcriben, las cuales se remiten originales al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial.

«Acta para el sorteo de contribuyentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la capital del Ayuntamiento de Cartelle á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la sala Capitular el Sr. D. Emilio Estévez Rial, vocal designado por la Junta de Reformas sociales para presidir la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario de este Juzgado municipal, con objeto de dar cumplimiento á la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente, á cuyo efecto fueron oportunamente convocados para las ocho de este día los contribuyentes que tienen voto para la elección de Senadores, según resulta de la certificación remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, como dispone la regla 14.ª de la mencionada Real orden.

Transcurrida con exceso la hora prefijada sin que hubiese concurrido la mayoría de los contribuyentes, el Sr. Presidente, en su deseo de que todos ellos presencien el acto del sorteo, dispuso que se convoque nuevamente para el día veintiocho del actual, á la misma ahora de ocho, con prevención de que en dicho día y hora, sin más citación. se verificará el sorteo, cualquiera que sea el número de los concurrentes, á fin de que dicha operación quede realizada dentro del plazo que taxativamente preceptúa el último párrafo de la expresada regla décima sexta.

Con lo cual dicho señor dió por terminado el acto de este día, y firma, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Emilio Estévez.—El Secretario, Antonio Pérez.»

Continuación. —«En la referida casa Consistorial á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de ocho se constituyó con su Secretario el referido Presidente de la Junta municipal del Censo, á fin de llevar á cabo el sorteo á que se contrae el acta anterior, á cuyo efecto fueron por segunda vez convocados los contribuyentes que tienen voto para Compromisaaios de la elección de Senadores.

Acto continuo, teniendo á la vista la certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, relativa á los contribuyentes que figuran en la expresada lista de Compromisarios, y las relaciones de la Delegación de Hacienda, remitidas por el Sr. Presidente de la Junta provincial, se procedió, en primer lugar, al sorteo de dos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para vocales de la mencionada Junta, y otros dos para suplentes.

En su virtud, escritos los nombres de los contribuyentes en papeletas iguales, é introducidos en bolas, se insacularon en un globo, habiendo correspondido, por el orden de extracción la designación de vocales, á D. José Rodríguez, de Santa Catalina, y D. Antonio Pérez, de Pereda, y la de suplentes, á D. José Alvarez Martínez, de los Pazos, y D. José Vázquez Fernández, de Parbon.

Seguidamente, teniendo en cuenta que en este Municipio no hay gremios industriales, se procedió en la propia forma al sorteo de dos vocales y un suplente entre los primeros contribuyentes por contribución industrial que figuran en la citada lista de Compromisarios para la elección de Senadores, resultando designados como propietarios, D. José Cobelas y D. Emilio Velo, y como suplente, D. Manuel López, vecinos respectivamente de Santabaya, Cartelle y Octomuro.

Se advierte que aunque D. Manuel Alvarez Alén figura en la relación de la Delegación de Hacienda como industrial, no se comprendió en el sorteo por que no figura inserto como elector en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, careciendo en su consecuencia de la aptitud legal necesaria para ser vocal de la Junta del Censo, y no habiendo en condiciones más contribuyentes electores por el ramo de industrial, no ha sido posible designar el otro suplente que falta por tal concepto.

Con lo cual se dieron por terminados los referidos sorteos, levantando esta acta que original se remitirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, y después de sacar las oportunas certificaciones para remitir al Sr. Gobernador civil, á fin de que tenga efecto su publicación en el «Boletín Oficial», como dispone la regla 17.ª de la mencionada Real orden de 16 del corriente, firmando el Sr. Presidente de todo lo que yo el Secretario certifico.—Emilio Estévez.—El Secretario, Antonio Pérez.»

Está conforme con su original, y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente en Cartelle á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Pérez. —V.º B.º: El Presidente, Estévez.

Don José Cobelas, Secretario del Ayuntamiento de Cartelle.

Certifico: Que á excepción del Alcalde, D. Casto Castiñeiras, es D. Camilo Méndez Martínez el Concejal de este Ayuntamiento que resulta con mayor número de votos obtenidos en la elección popular de que procede.

A los efectos de la regla 14.ª de la Real orden de 16 del corriente, expido ésta, visada y sellada, en Cartelle á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cobelas.—V.º B.º: El Alcalde, Castiñeiras.

Copia del acta de nombramiento de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

«En la villa de Manzaneda á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete; el Vocal designado por la Junta de Reformas sociales de este término, D. Manuel Fidalgo López, para presidir la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo preceptuado en el párrafo 8.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, haciendo uso de las atribuciones que le concede la regla 15.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del mes corriente, dictada para cumplir el prenotado art. 11 de la citada ley, ha designado á D. Antonio Fernández Gómez, vecino de Soutelo, como Jefe retirado del Ejército, Vocal de la Junta municipal de referencia, y en atención á que es el único de la clase de Jefes y Oficiales retirados, y no habiendo tampoco funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, designó como suplente del mismo á D. Honorato Domínguez Taboada, vecino de la Peña, como ex Juez municipal más antiguo.

Con lo cual se dió por terminado el acto, disponiendo el señor Presidente se expida copia de esta acta y se remita al señor Gobernador civil de la provincia, y ésta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmándola, de que certifico.—Siguen las firmas.—El Presidente, Manuel Fidalgo.—El Secretario José Acuña.»

Copia del acta de sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

«En la Consistorial de Manzaneda á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; previamente citados por orden del señor Presidente, concurrieron varios de los contribuyentes por territorial que tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores, al objeto de practicar el sorteo de los dos Vocales y suplentes que, como contribuyentes por territorial, dentro de los que tengan derecho á elegir Compromisario para Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Leídas por mi Secretario las disposiciones legales relacionadas con el caso, se procedió á sortear los indicados Vocales y suplentes, dando el resultado siguiente:

Vocales propietarios: D. Jacobo Vázquez Alvarez y D. Teodoro Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Soutelo y San Miguel, respectivamente.

Vocales suplentes: D. Miguel Blanco Villarino, vecino de Rozabales, y D. Pedro Alvarez Prieto, de San Miguel.

Y terminado el objeto de la reunión, se dió por terminada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente, que firman los concurrentes que saben y quieren, de todo lo cual como Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y para remitir al señor Gobernador, la firmamos.—El Presidente, Manuel Fidalgo.—El Secretario, José Acuña.

Copia del acta de nombramiento de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

«En la villa de Manzaneda á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete; el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Manuel Fidalgo López, por ante mi Secretario, procedió á examinar los antecedentes precisos á conocer las personas que con el carácter de industriales han de completar la expresada Junta municipal de este término, y en atención á que no existen en el Municipio gremios industriales de clase alguna, y que en la matrícula industrial no figuran más contribuyentes que D. Octavio Barcia Rodríguez, como Abogado; D. Antonio

Martínez Vázquez, como comerciante, y el Secretario del Juzgado que autoriza, completó la Junta designando vocales de la misma á los repetidos D. Octavio Barcia Rodríguez y D. Antonio Martínez Vázquez, vecinos de esta villa, á quienes se participa su nombramiento para que en su día se posesionen del cargo.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firma dicho señor Presidente, de que certifico.—Siguen las firmas. — El Presidente, Manuel Fidalgo.—El Secretario, José Acuña.

Don Manuel Fidalgo López, Secretario del Ayuntamiento de Manzaneda, provincia de Orense.

Certifico: que según aparece de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, D. Enrique Alvarez Pérez es el Concejal que de los actualmente en ejercicio obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Y para remitir al señor Gobernador civil, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Manzaneda á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Manuel Fidalgo.—V.º B.º, Juan Bautista Fernández.

Reg. núm. 2439

Don Castor González Cavido, Secretario del Juzgado municipal de Laza y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«Provincia de Orense. Término municipal de Laza. Acta de los sorteos para la designación de los vocales y suplentes, en el concepto de mayores contribuyentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. En la villa de Laza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la sala capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Francisco Villalobos Morgade, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, por el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo período de su vida legal. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, admitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de dichos contribuyentes que han concurrido, que, por figurar en el referido concepto de la expresada lista, saben leer y escribir y no tienen incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas é introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos seplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para vocales, D. Francisco Vaz Sobrino y D. Antonio Cerdeiriña Besteiro. Para suplentes, D. Serafín Guerra Prieto y D. José Collazos Paz. Y no existiendo industrialos agremiados, ni contribuyentes por la misma industria, por el impuesto de utilidades ó de minas que tengan voto para compromisario para la elección de Senadores, no fué necesario practicar ningún otro sorteo. En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Francisco Vaz Sobrino, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Serafín Guerra Prieto; vocal, D. Antonio Cerdeiriña Besteiro; como su suplente, D. José Collazos Paz. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firma el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Villalobos.—Castor González, Secretario».

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Laza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Castor González.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Villalobos.

Don Castor González Cavido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Laza.

Certifico: Que el Sr. Presidente de dicha Junta, en cumplimiento de la regla 15.ª de la Real orden de 16 del actual, acordó nombrar, á falta de Jefes y oficiales del Ejército ó de la Armada retirados en este término, al ex Juez municipal más antiguo, D. José Añel Aguiar, como vocal de aquella, y para sustituir á éste, el que le sigue por riguroso turno D. Benito González Pazos, excepción hecha del que lo ejerce en la actualidad D. José Montanos Alonso.

Y que conste, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y de orden del Sr. Presidente en Laza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Castor González.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Villalobos.

Don Juan Campos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Laza.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás aetecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular, el que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, el elegido por mayor número de votos, excepción del Alcalde y los Tenientes, es D. Benito Campos Rodríguez.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde expido la presente en Laza á veintinueve de Noviembre de mil novecievtos siete.—Juan Campos.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Barja.

Reg. núm. 2609

AYUNTAMIENTOS

Petín

Formado el padrón de cédulas de este municipio para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los que pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Petín Diciembre 20 de 1907.—El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 2741

JUZGADOS

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones inferidas á Antonio Gómez, vecino de Souteliño, Antonio Vivas Valencia, de 15 años, soltero, labrador, hijo de Domingo y María, vecino de Vidiferre y hoy ausente en ignorado paradero; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Orense; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio qué proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Verín á dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis Miñambres. — El Escribano, L. Barjacoba.

Reg. núm. 2734

EDICTOS MILITARES

Don Benito Fernández Pérez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Tiberio Arias Fernández por el delito de deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Tiberio Arias Fernández, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Alijo, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, Capitanía general de la 8.ª Región, de 25 años de edad, oficio jornalero, estatura un metro 605 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuártel de Santa Isabel de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para su busca y captura y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 18 de Noviembre de 1907.—Benito Fernández Pérez.

Reg. núm. 2321

Don Carlos Bermúdez Mandiet, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de haber faltado á la última concentración para las maniobras ordenadas por Real orden de 13 de Julio último («D. O.» núm. 152), se instruye al cabo de este Regimiento, en situación de primera reserva, Gerardo Freire Rascado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo Gerardo Freire Rascado, natural de Congostro, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, hijo de Benito y de Avelina, de 26 años de edad; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en

el cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la última concentración para las maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, prctiquen activas diligencias para la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 23 de Noviembre de 1907.—Carlos Bermúdez.

Reg. núm 2352

Don Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Carlos Gayoso Alvarez, por la falta grave de primera deserción simple, á consecuencia de no haberse incorporado á filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Carlos Gayoso Alvarez, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Romariz, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense, de donde es natural, hijo de Juan y de Carolina, de oficio labrador, de 25 años de edad, soltero, y de 1'560 metros de estatura; para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Santiago 20 de Noviembre de 1907.—Mariano Ballarín.

Reg. núm. 2320

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, y Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado á maniobras instruyo contra el soldado del citado cuerpo Juan Cerredelo Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Evaristo y de Luisa, natural de Fiestras, Ayuntamiento de Moreiras, provincia de Orense, avecindado en Fiestras, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limía, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 29 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 574 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particures: ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Cerredelo Vázquez, y, caso de ser habido, pro ceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Diciembre de 1907.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 2725

Don Carlos Bermúdez Mandiet, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.° de Caballería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de haber faltado á la última concentración para las maniobras, ordenada por Real orden de 13 de Julio último («D. O.» núm. 152), se instruye al soldado de este regimiento, en situación de primera reserva José María Torres Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José María Torres Iglesias, natural de Costa do Monte, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, hijo de Matías y de Prudencia, de veinticinco años de edad; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la última concentración para las maniobras, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado y, caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la Coruña á veintitrés de Noviembre de mil novecientos siete. —Carlos Bermúdez.

Reg. núm. 2354

Don Eladio Zanón y Rodríguez, primer Teniente del 6.° Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Juan Vázquez Castro por haber faltado á concentración en la Caja de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionndo Juan Vázquez Castro, natural de Cambre, Ayuntamiento de Castro Caldelas, partido judicial de Trives, provincia de Orense, de 22 años de edad, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, aperbibiéndole de que si no compareee en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del acusado y, en caso de ser habido, se le remita debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 18 de Noviembre de 1907.—Eladio Zanón.

Reg. núm. 2375

Don Eloy Soto Menlle, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Zamora, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado del mismo Regimiento Antonio Blanco Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Blanco Fernández, natural de Pumares, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense), para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye, en la inteligencia de que si así no lo hiciese, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel en esta ciudad.

Dado en Santiago á 29 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Eloy Soto.

Reg. núm. 2477

Don Juan Antolín Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración instruyo contra el cabo del mismo cuerpo José Borrajo Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Silvao, Ayuntamiento de Taboadela, provincia de Orense, avecindado en Taboadela, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 31 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 622 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Diciembre de 1907.—Juan Antolín.

Reg. núm. 2726

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL

DE CORREOS DE ORENSE

Ampliando el anuncio de subasta fecha 13 del actual, para la conducción del correo de Orense á la Estación férrea, se advierte que dicha subasta se celebrará en la Administración principal de Correos de esta ciudad, el día 16 de Enero próximo, *á las diez horas.*

Orense 20 de Diciembre de 1907. —P. Izquierdo.

Reg. núm. 2740

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15